



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución de Asamblea Universitaria N° 35-2022-AU

Huancayo, 05.12.2022

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

El Oficio N° 414-2022-VRACD-UPLA de fecha 02.12.2022, El proveído N° 10029-2022-R-UPLA de fecha 05.12.2022 y acuerdo de la Asamblea Universitaria en sesión ordinaria de fecha 05.12.2022, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

La "Ley Universitaria" N° 30220, en su Artículo 57°, Numeral 57.10, en concordancia con el Artículo 15°, inc. k) "Atribuciones" del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", dispone que la Asamblea Universitaria tiene las demás atribuciones que le otorgan la Ley y el Estatuto de la Universidad, concordante con lo establecido en el Artículo 122° de la norma antes acotada que señala: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto. El Estatuto de cada universidad define la modalidad de elección o designación de las autoridades, de conformidad con su naturaleza jurídica. Las autoridades que conforman los órganos de gobierno o las que hagan sus veces, reúnen los requisitos que exige la presente Ley (...);

El señor Vicerrector Académico mediante Oficio N° 414-2022-VRACD-UPLA de fecha 02.12.2022 en su condición de presidente de la comisión de reforma estatutaria, remite al señor Rector la propuesta de modificación del Artículo 14° del Estatuto vigente, para conocimiento y tratamiento respectivo; quien mediante Proveído N° 10029-2022-R-UPLA de fecha 05.12.2022, lo remite a Secretaría General, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los Miembros de la Asamblea Universitaria en Sesión Ordinaria de fecha 05.12.2022¹, toman conocimiento del oficio antes referido, después del debate pertinente, y contando con los dos tercios del número legal de miembros de la asamblea para modificar el estatuto vigente, acuerdan por unanimidad, modificar el Artículo 14° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, en la forma que se detalla en la parte resolutive de la presente; asimismo elevar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para su conocimiento y fines pertinentes; del mismo modo disponer que el presente, forme parte de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019; y disponer la vigencia de la presente a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° **MODIFICAR** el Artículo 14° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, en la forma que se detalla a continuación:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 14°.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA La Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad y está integrada por los siguientes miembros:</p> <p>a. El Rector y los Vicerrectores;</p> <p>b. Los Decanos de las Facultades;</p> <p>c. El Director de la Escuela de Posgrado;</p> <p>d. Los Representantes de los Docentes Ordinarios en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. La mitad de ellos son Docentes Principales; del resto, las dos terceras partes son Docentes Asociados y un tercio son Docentes Auxiliares; elegidos por y entre los docentes de las respectivas categorías. En caso de fracción corresponde uno más a la categoría que tenga la fracción superior;</p> <p>e. Los Representantes de los Estudiantes que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea Universitaria;</p> <p>f. Dos (02) Representantes de la Asociación de Graduados, con voz y voto;</p> <p>g. Dos Representantes de la Entidad Fundadora; siempre que ésta se encuentre en actividad, la misma que debe mantener sus principios de fundación y contribuyan al desarrollo de la Universidad; y</p> <p>h. Un (01) Representante del Personal no Docente, con voz y sin voto.</p> <p>El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto; asimismo, los funcionarios cuando son requeridos en su condición de asesores.</p>	<p>Artículo 14°.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA La Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad y está integrada por los siguientes miembros:</p> <p>a. El Rector y los Vicerrectores;</p> <p>b. Los Decanos de las Facultades;</p> <p>c. El Director de la Escuela de Posgrado;</p> <p>d. Los Representantes de los Docentes Ordinarios en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. La mitad de ellos son Docentes Principales; del resto, las dos terceras partes son Docentes Asociados y un tercio son Docentes Auxiliares; elegidos por y entre los docentes de las respectivas categorías. En caso de fracción corresponde uno más a la categoría que tenga la fracción superior;</p> <p>e. Los Representantes de los Estudiantes que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea Universitaria;</p> <p>f. Dos (02) Representantes de la Asociación de Graduados, con voz y voto;</p> <p>El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto; asimismo, los funcionarios cuando son requeridos en su condición de asesores.</p>

¹ Expediente: 3293-R-2022



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución de Asamblea Universitaria N° 35-2022-AU

Huancayo, 05.12.2022

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

- Art. 2° **ELEVAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 3° **DISPONER** que la presente, forme parte de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019.
- Art. 4° **DISPONER** la vigencia de la presente Resolución a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes.
- Art. 5° **ENCARGAR** al Rector, a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, a los Directores Generales de Administración, Investigación y Académico, a los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Economía y Finanzas, Recursos Humanos, Planificación, Marketing y Comunicaciones, Registros y Matriculas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

IRMADO Y SELLADO POR:
DR. FREDY GUTIERREZ MARTINEZ, Rector
MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
SUNEDU
RECTORADO
VICERECTORADO ACADÉMICO
VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
FACULTADES (05)
DIRECCIONES GENERALES (03)
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DE PLANIFICACIÓN
DE MARKETING Y COMUNICACIONES
DE ASESORÍA JURÍDICA
ARCHIVO S.G. (01)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Que, Transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL